



INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha	Oficina radicación	Número de cotización	Número de póliza	Documento
BOGOTÁ D.C., 2024-10-08	4802 - PROMOTORA VILLASER DE SEGUROS	03035529240923279903	900001244679	EXPEDICIÓN POLIZA NUEVA
Vigencia del seguro			Días de vigencia del seguro	
Desde las 24:00 horas del 2024-10-08		Hasta las 24:00 horas del 2025-10-08		365
Moneda				
COP				

ASESOR

Nombre	Código
JUAN CAMILO ARREDONDO MORA	46141

TOMADOR

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Tomador principal	Calidad Tomador	Dirección de correspondencia
RETRACK SAS	NIT	9018099726	✓	En nombre propio	cl 16 59 21

Actividad económica del tomador principal
ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.



RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE MAQUINARIA

ASEGURADO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
RETRACK SAS	NIT	9018099726

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

Número de máquinas: 1	Valor asegurado: \$100.000.000
Fecha de retroactividad: 23/09/2024	

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Responsabilidad civil cruzada	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Responsabilidad del empleador	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos de Defensa (Civiles)	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos de Defensa (Penales)	50%	30%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos médicos	2%	4%	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
Predios y operaciones	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusulas

Clausula de liderato

El presente seguro lo otorga SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y lo suscribe(n) también la(s) Compañía(s) Coaseguradora(s), de acuerdo con la distribución de riesgo y de prima que se indica a continuación: Por pacto expreso, las obligaciones de las Compañías para con el Asegurado no son solidarias. La administración y atención de la póliza corresponde a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, la cual recibirá del Asegurado la prima total para distribuirla entre las Compañías Coaseguradoras en las proporciones indicadas anteriormente. En los siniestros SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A pagará únicamente la participación porcentual señalada anteriormente y además, una vez recibida la participación correspondiente de las otras Compañías, la entregará al Asegurado sin que en ningún momento se haga responsable de un porcentaje mayor al de su participación. Igualmente, las Compañías Coaseguradoras manifiestan que conocen y aceptan tanto las Condiciones Generales como las Particulares de la póliza y los demás anexos suscritos por la SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Clausula de compensación

Si debes dinero a SURA y, a su vez, SURA tiene saldos a tu favor, pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE MAQUINARIA				
Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
7%	\$100.000.000	\$700.000	\$133.000	\$833.000
Valor total a pagar más IVA				\$833.000



MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA

GRUPO 1						
Dirección	Ciudad	Departamento	Tipo modalidad	Actividad de la máquina/Equipo	Indice variable	Valor total del riesgo
CL 16 # 59 - 21	Medellin	Antioquia	Reposición a Nuevo	Construcción de vías e infraestructura vial		\$120.000.000
ASEGURADO						
Nombre		Tipo de identificación		Número de identificación		
RETRACK SAS		NIT		9018099726		
BENEFICIARIO						
Nombre		Tipo de identificación		Número de identificación		
RETRACK SAS		NIT		9018099726		
COBERTURAS						
Cobertura			Valor asegurado	Sublímite evento	Deducible	
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados y terrorismo			\$120.000.000	100%	20% de la pérdida, mínimo 15 SMMLV	
Cobertura básica (todo riesgo daño material)			\$120.000.000		10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV	
Gastos adicionales			\$100.000.000		10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV	
Sustracción con violencia			100%		15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV	
Terremoto, temblor o erupción volcánica			\$120.000.000		10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV	
Máquinas / Equipos						
Tipo de Equipo		Marca	Modelo	Año de Fabricación	Serial o Número de Motor	Valor de la Máquina
Excavadoras o Retroexcavadoras		HYUNDAI	R35Z-9	2020	HHKHHM03KL0002525	\$120.000.000

VALOR A PAGAR GRUPO 1			
Valor a pagar	Valor IVA	VALOR TOTAL A PAGAR	Tasa
\$1.706.924	\$324.316	\$2.031.240	14,2244%o

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusulas

Cláusula de ubicación de los bienes asegurados

Queda convenido que para efectos del presente seguro, la cobertura para los bienes amparados en la póliza, opera en cualquier lugar donde estén ubicados dentro del Territorio Nacional. En este sentido, la dirección o ubicación descrita en el certificado de seguro, solo se especifica con la finalidad de propiciar controles de orden administrativo. Se acepta que los bienes se trasladen a los diferentes predios asegurados en la póliza, dentro del Territorio Colombiano, con ocasión del desarrollo de la actividad realizada por el asegurado.

Cláusula cobertura para asistencia de orientación jurídica telefónica

SURA por solicitud del Asegurado brindará, vía telefónica, los servicios de Consultoría Legal en cualquiera de las ramas del derecho relacionadas a continuación, quedando excluida de responsabilidad SURA de cualquier determinación que adopte el Asegurado por la consulta jurídica. DERECHO CIVIL: El Asegurado recibirá asesoría jurídica en adquisición de bienes muebles, inmuebles, y sujetos a registro, garantías hipotecarias y prendarias, contratos para remodelación de vivienda, régimen de propiedad horizontal (conjuntos/edificios), responsabilidad civil contractual y extracontractual en eventos de tránsito, celebración, ejecución y finalización de contratos, etc. DERECHO COMERCIAL: El Asegurado recibirá asesoría en actos de comercio, obligaciones y contratos mercantiles, venta y adquisición de establecimientos de comercio, títulos valores, entre otros. DERECHO CONSUMIDOR: El Asegurado recibirá orientación frente a la aplicación del estatuto de protección al consumidor, cumplimiento de garantías de bienes y servicios, publicidad engañosa, entre otros. DERECHO ADMINISTRATIVO: El Asegurado recibirá asesoría en derechos de petición, quejas y trámites ante entidades públicas, acción de tutela y derechos fundamentales, servicios públicos domiciliarios, entre otros. DERECHO POLICIVO: El Asegurado recibirá asesoría en reclamaciones ante autoridades de policía, impugnación de comparendos, obtención de permisos para funcionamiento de negocios entre otros. DERECHO NOTARIAL: El Asegurado recibirá orientación frente a trámites de documentos ante las notarías tales como sucesiones, matrimonio, registros del estado civil y su corrección, declaraciones extrajudiciales, cancelación de gravámenes a la propiedad, tradición de bienes sujetos a registro, entre otros. DERECHO FAMILIAR: El Asegurado recibirá orientación en régimen legal del matrimonio, régimen económico, afectaciones al patrimonio de familia, patria potestad, custodia, sucesiones con o sin testamento, entre otros. DERECHO LABORAL: El Asegurado podrá recibir orientación en la contratación de empleados domésticos, liquidaciones, modalidades de vinculación laboral, invalidez, incapacidades, pensiones. PROCESO DE PRESTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO: SURA recibirá solicitudes directamente desde el #888, siendo éste el único autorizado para la activación de asistencias. La atención de los servicios estará condicionada a lo siguiente: 1. La cobertura está limitada a un total de 2 servicios o eventos durante la vigencia del seguro. 2. Los usuarios podrán acceder al servicio las 24 horas del día los 7 días de la semana, 365 días del año. 3. El tiempo máximo en línea será de 60 minutos por evento. 4. Se podrá brindar la asistencia en cualquier ciudad siempre y cuando se tenga recepción de las llamadas telefónicas. 2. La línea de Asistencia de SURA recibirá la llamada, solicitando los siguientes datos al usuario: Nombre y Apellidos. Ciudad. Identificar aseguradora, cliente y plan. (número de póliza). Teléfonos de contacto. Preferencia de horario de atención. RESPONSABILIDAD: SURA será responsable por la prestación de los servicios convenidos, pero deja expresa constancia que este amparo ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADOS, por lo cual el Asegurado acepta que SURA no será responsable de los resultados de las acciones emprendidas por él o por las personas que él autorice, con ocasión de la asesoría recibida.

Cláusula de limitación y exclusión de sanciones (ofac - lma3100)

No estará cubierta ninguna reclamación cuyo pago dé lugar a que la aseguradora o sus reaseguradores sean sancionados o incurran en cualquier tipo de responsabilidad, por ir en contravía de las sanciones, prohibiciones o restricciones impuestas por las resoluciones de las Naciones Unidas o en contravía de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. Sin embargo, en caso de que cese la sanción, prohibición o restricción que impedía el pago, el reasegurador deberá proceder con el mismo, si está permitido legalmente hacerlo en virtud de la sanción correspondiente, ley o reglamento.

Cláusula protección al demerito

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y cláusulas contenidos en la Póliza, la condición de demerito, calculado como la proporción entre el tiempo de uso y su vida útil, se modificará tomando en consideración las siguientes reglas: 1. Si el tiempo de uso es inferior a 2.000 horas o el cálculo del demerito es inferior al 15%, no se aplicará tal condición. 2. Si el demerito se encuentra entre el 15% y el 75%, el porcentaje calculado será reducido en un 15%. 3. Si el demerito es superior al 75%, el porcentaje calculado corresponderá a un 75%. Esta cobertura no aplicará para equipos que hayan sufrido repotenciaciones o bienes para los cuales no sea posible determinar su tiempo de uso.

Exclusiones

Equipos electrónicos fijos, móviles y portátiles

Equipos electrónicos fijos, móviles y portátiles, a menos que estos equipos electrónicos hagan parte del valor asegurado declarado para la maquinaria asegurada, e incorporados de fábrica.

Toda clase de equipos cuya actividad este directamente relacionada a la operación en gaseoductos, poliductos y oleoductos.

Toda clase de equipos cuya actividad este directamente relacionada a la operación en gaseoductos, poliductos y oleoductos.

Daños o pérdidas materiales ocurridos a todo tipo de vehículos

Daños o pérdidas materiales ocurridos a todo tipo de vehículos.

Maquinaria asegurada que no cuente con extintores manuales en sus ubicaciones y/o frentes de obra.

Maquinaria asegurada que no cuente con extintores manuales en sus ubicaciones y/o frentes de obra.

Daños o pérdidas materiales ocurridas a los equipos por no encontrarse a cargo de una persona o empresa responsable por su seguridad.

Daños o pérdidas materiales ocurridas a los equipos por no encontrarse a cargo de una persona o empresa responsable por su seguridad.

Cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con un sistema informático

Cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con un sistema informático, hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, microchip, circuito integrado o un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos (ya sea o no propiedad del titular de la póliza asegurada), están excluidos excepto que se trate de daños materiales en los bienes asegurados que surjan a raíz de uno o varios de los siguientes riesgos: incendio, rayo, explosión, impacto de aeronave o vehículo, caída de objetos, tempestad, granizada, tornado, ciclón, huracán, terremoto, volcán, maremoto, inundación, helada o peso de la nieve, o eventos amparados en la póliza.

Daños cuya causa u origen se hayan producido con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza

Daños cuya causa u origen se hayan producido con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, aun cuando las consecuencias se manifiesten durante la vigencia de la misma.

Cualquier pérdida directa o indirectamente relacionada con levantamiento de cargas en equipos tales como

Cualquier pérdida directa o indirectamente relacionada con levantamiento de cargas en equipos tales como, pero no limitado a grúas, torre grúas, equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante o que deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales con alarmas operacionales de sobrecarga e indicadores de velocidad de vientos y dichas alarmas o indicadores no se encuentran en operación.

Todo tipo de responsabilidad civil

Todo tipo de responsabilidad civil

Responsabilidad civil cruzada

Responsabilidad civil cruzada

Daños generados a los bienes objeto de izaje o cargue u operaciones similares realizadas con la maquinaria o equipo

Daños generados a los bienes objeto de izaje o cargue u operaciones similares realizadas con la maquinaria o equipo

Se excluyen tuneladoras (tbm), jumbos, drilling rigs, rozadoras (roadheaders), equipos de transporte y carga de explosivos y similares.

Se excluyen tuneladoras (TBM), jumbos, drilling rigs, rozadoras (roadheaders), equipos de transporte y carga de explosivos y similares.

Daños o el hurto de vehículos automotores.

Daños o el hurto de vehículos automotores.

Transporte de maquinaria o equipo diferentes a los denominados como aplicativos como se describe en el numeral 6 de la presente póliza

Transporte de maquinaria o equipo diferentes a los denominados como aplicativos como se describe en el numeral 6 de la presente póliza

Responsabilidad civil generada por accidente de tránsito

Responsabilidad civil generada por accidente de tránsito

Responsabilidad civil extracontractual del chasis o vehículo que transporta el aditamento

Responsabilidad civil extracontractual del chasis o vehículo que transporta el aditamento

Movilización por sus propios medios

Movilización por sus propios medios

Perdida de contenidos

Perdida de contenidos

VALOR A PAGAR MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA	
VALOR A PAGAR GRUPO DE MÁQUINAS	\$1.706.924
VALOR TOTAL A PAGAR	\$1.706.924
VALOR TOTAL A PAGAR IVA	\$324.316
VALOR TOTAL A PAGAR MAS IVA	\$2.031.240

VALOR A PAGAR DEL SEGURO			
Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA	\$1.706.924	\$324.316	\$2.031.240
RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE MAQUINARIA	\$700.000	\$133.000	\$833.000
VALOR TOTAL	\$2.406.924	\$457.316	\$2.864.240



ASESORES

Código 46141	Nombre del asesor principal JUAN CAMILO ARREDONDO MORA	Lider ✓
-----------------	---	------------

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES					
Solución RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE MAQUINARIA	Fecha a partir de la cual se utiliza 2017-03-06	Tipo y número de entidad 13-18	Tipo de documento P	Ramo al cual pertenece 013	Identificación de la proforma F-01-13-066
MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA	2020-01-30	13-18	P	012	F-13-18-0032-022

DEFINICIONES

SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV

Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar

retención sobre IVA. Las primas deseguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención"

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.


Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA